



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN EJECUTIVA

VISTOS:

El Informe Técnico N° D000233-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR emitido por la Dirección de Política y Regulación; el Memorando N° D000495-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre; y el Informe Legal N° D000422-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el artículo 13 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, se creó el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR como organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno y como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, ahora Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego;

Que, el artículo 14 de la Ley N° 29763, establece como funciones del SERFOR, entre otros, emitir y proponer normas y lineamientos de aplicación nacional, relacionados con la gestión, administración y uso sostenible de los recursos forestales y de fauna silvestre;

Que, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 171 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el artículo 106 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; el SERFOR a través de las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE y D000057-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE aprobó los formatos actualizados del “Libro de Operaciones de títulos habilitantes para aprovechamiento forestal” y las Instrucciones para su uso y registro de información, y del “Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y sub productos forestales maderables”, y las Instrucciones para su uso y registro de información respectivamente;

Que, mediante el documento del Vistos, la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre, manifiesta su conformidad al Informe Técnico N° D000233-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR elaborado por la Dirección de Política y Regulación, conjuntamente con la Dirección de Fortalecimiento de Capacidades, la Dirección de Promoción y Competitividad, y la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre de la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, quienes atendiendo a lo previsto en las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE y D000057-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE, han identificado la necesidad de contar con herramientas o instrumentos que orienten a los titulares de títulos habilitantes y de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables, sobre la forma de registrar la información en el Libro de Operaciones de títulos habilitantes para aprovechamiento forestal y en el Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y sub productos forestales maderables, y su implementación, y de esa manera coadyuvar al cumplimiento de las obligaciones de los titulares de los títulos habilitantes y de centros de transformación primaria de productos y sub productos forestales maderables, de conformidad con lo establecido en el literal d) del artículo 43, y el artículo 171 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI y el literal d) del artículo 29 y el artículo 106 del Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI. Para tal efecto, sustentan la formulación de la “Guía Práctica para el Registro de Información en el Libro de Operaciones de los Títulos Habilitantes” y la “Guía Práctica para la Implementación del Libro de Operaciones de Centros de Transformación Primaria”, como

documentos orientadores cuyo contenido sirva de guía a los mencionados Titulares en el llenado de información de los referidos Libros de Operaciones y su implementación, recomendando su aprobación;

Que, por su parte, la Oficina General de Asesoría Jurídica mediante el Informe Legal N° D000422-2021-MIDAGRI-SERFOR-GG-OGAJ y bajo el sustento técnico contenido en Informe Técnico N° D000233-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGPCFFS-DPR, refiere que en la medida que las propuestas de Guías Prácticas constituyen documentos de carácter orientativo, que brindan pautas a los titulares de títulos habilitantes y de los titulares de centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables, respecto a la forma de registrar la información en el Libro de operaciones de los títulos habilitantes para aprovechamiento forestal maderable y en el Libro de operaciones de centros de transformación primaria de productos y sub productos forestales maderables, y su implementación, las cuales no desarrollan aspectos normativos vinculantes en su contenido, y que para su formulación se ha observado y tomado como elemento central de su contenido lo prescrito en la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI, y las Resoluciones de Dirección Ejecutiva N° 264-2019-MINAGRI-SERFOR-DE y N° D000057-2021-MIDAGRI-SERFOR-DE; resulta legalmente viable que en el marco de los encargos asumidos por el SERFOR a tenor de lo dispuesto en la citada normativa, se disponga la formalización, uso y difusión de las Guías Prácticas, como documentos orientativos; para lo cual el Director Ejecutivo del SERFOR en su condición de titular del pliego y máxima autoridad ejecutiva institucional, podrá expedir la Resolución de Dirección Ejecutiva correspondiente, conforme a lo establecido en el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI;

Con el visado del Director General de la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y de la Directora General de la Oficina General de Asesoría Jurídica, y;

De conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión Forestal y de Fauna Silvestre en Comunidades Nativas y Comunidades Campesinas aprobado por Decreto Supremo N° 021-2015-MINAGRI; y el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, y modificado por Decreto Supremo N° 016-2014-MINAGRI.

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Formalizar los documentos denominados “*Guía Práctica para el Registro de Información en el Libro de Operaciones de los Títulos Habilitantes*” y “*Guía Práctica para la Implementación del Libro de Operaciones de Centros de Transformación Primaria*”, que como Anexo 1 y 2, respectivamente, forman parte integrante de la presente Resolución, los cuales constituyen documentos de carácter orientativo para los actores forestales que intervienen en las etapas de aprovechamiento forestal y de transformación primaria de los productos forestales maderables, principalmente para los titulares de títulos habilitantes y centros de transformación primaria de productos y subproductos forestales maderables.

Artículo 2.- Encargar a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre del SERFOR, promover el uso de la “*Guía Práctica para el Registro de Información en el Libro de Operaciones de los Títulos Habilitantes*” y la “*Guía Práctica para la Implementación del Libro de Operaciones de Centros de Transformación Primaria*”, en las actividades de fortalecimiento de capacidades que resulten pertinentes.

Artículo 3.- Encargar a la Oficina de Comunicaciones, realizar la difusión de la “*Guía Práctica para el Registro de Información en el Libro de Operaciones de los Títulos Habilitantes*” y la “*Guía Práctica para la Implementación del Libro de Operaciones de Centros de Transformación Primaria*”.

Artículo 4.- Disponer que la Oficina de Servicios al Usuario y Trámite Documentario realice la notificación de la presente Resolución y sus Anexos, a la Dirección General de Política y Competitividad Forestal y de Fauna Silvestre y a la Oficina de Comunicaciones, para las acciones previstas en los artículos 2 y 3 de la presente Resolución; y a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre, para conocimiento y fines.

Artículo 5.- Disponer que la Oficina de Tecnologías de la Información realice la publicación de la presente Resolución y sus Anexos, en el Portal Institucional del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR (www.gob.pe/serfor).

Regístrese y comuníquese.

Documento firmado digitalmente

Levin Evelin Rojas Meléndez
Directora Ejecutiva (e)
SERVICIO NACIONAL FORESTAL Y DE FAUNA SILVESTRE
SERFOR